

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Cesación de efectos civiles de matrimonio religioso
Demandante	John Fabio Segura Torres
Demandado	Paola Andrea Muñoz Valencia
Radicado	056973184001-2023 – 00092– 00
Providencia	Auto # 461
Asunto	Corrige auto

ASUNTO A TRATAR

Corrección de error de digitación.

CONSIDERACIONES

La parte demandante dentro del presente proceso es el señor **JOHN FABIO SEGURA TORRES**. No obstante, en el auto No. 427 del 27 de marzo de 2023, por medio del cual se inadmitió la demanda, en la parte resolutive se nombró al señor **JOHN JAIRO OSSA LÓPEZ**, incurriéndose en un error de digitación porque este último es el apoderado judicial.

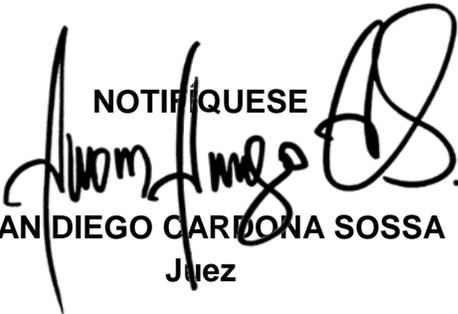
Al respecto, el artículo 286, inciso 3, del Código General del Proceso faculta al juez a corregir el error en el caso que nos ocupa, por tanto, procederá el Despacho a enmendarlo, considerando que compromete la parte resolutive.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE EL SANTUARIO, ANTIOQUIA**

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el auto No. 427 del 27 de marzo de 2023 **en el numeral 1) de la parte resolutive**, entendiendo que el demandante es el señor **JOHN FABIO SEGURA TORRES**.

SEGUNDO: DISPONER que esta decisión se incorpore y haga parte del No. 427 del 27 de marzo de 2023 **en el numeral 1) de la parte resolutive**.

NOTIFIQUESE

JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez

CERTIFICO
Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS N° 051**
fijado el 31 de marzo de 2023 a las 8:00 a.m.


LUISA FERNANDA BARRERA MARULANDA
SECRETARIA

Firmado Por:
Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2825a639b4e4d47db3a5843cda5e8db0d89ca3b9ddf98bbc537fa08edacc2ca**

Documento generado en 30/03/2023 04:34:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>